



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

### FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL Ejercicio 2015

#### **Introducción y responsabilidad de la Cámara de Cuentas**

Este informe de carácter anual, tiene su origen en una exigencia legal, concretamente en los artículos 8 y 11 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con el examen y comprobación de la Cuenta General y en los artículos 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI) y 16 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), respecto del análisis de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Del marco normativo más relevante que resulta aplicable, cabe reseñar por su especial importancia dos disposiciones que entraron en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscalizado:

- La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- La Orden de Consejería de Hacienda y Administración Pública 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial (en adelante PGCF).

Así mismo, la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (Sistema GIRO) se ha producido en este ejercicio mediante la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014.

Atendiendo al mandato legal, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas es el examen y comprobación de la Cuenta General de 2015, incluyéndose en el informe la declaración definitiva correspondiente a la misma, que se pronuncia sobre si se ha rendido en el plazo que establece la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la adecuación de su estructura y contenido a la normativa que la regula, su coherencia interna respecto a las cuentas y estados que la integran, y si su elaboración es conforme a la legalidad que le resulta aplicable. Asimismo, contiene un análisis general desde la perspectiva económico-financiera y particularmente, de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y de los fondos carentes de personalidad jurídica.

Por otra parte, para dar cumplimiento al artículo 10.2 de la Ley reguladora de los FCI y al artículo 16 de la LOFCA, se evalúa el grado de realización de los proyectos financiados con dichos recursos a 31 de diciembre.

El informe también incluye las recomendaciones de carácter general que se consideren necesarias para mejorar la gestión, a partir de la información analizada.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

### **Declaración definitiva**

La Cuenta General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2015 se ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del plazo establecido en el artículo 11.1 a) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y es acorde con la estructura y estados previstos en el Título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la CAA (en adelante TRLGHP); incluye cuantos extremos se señalan en él, además de los documentos recogidos en los artículos 105 y siguientes de la misma norma, siendo conforme con los mencionados preceptos, excepto por las limitaciones al alcance, incumplimientos, incorrecciones materiales e incidencias que se recogen a continuación.

### **Limitaciones al alcance**

En relación con los estados de contabilidad financiera y cuenta de inmovilizado de la administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias, se han puesto de manifiesto dos limitaciones:

Las distintas cuentas de los balances de comprobación de sumas y saldos de la Junta de Andalucía y de sus agencias presentan saldos iniciales que no coinciden con los saldos de cierre de 2014, sin que además el cuadro de equivalencias incluido en la memoria previsto en la disposición transitoria tercera del PGCF permita identificar la equivalencia entre las distintas cuentas. Por otra parte, para el 2015 y principalmente como consecuencia de la migración de datos al nuevo sistema de información contable, los cargos de estos balances no solo recogen adiciones del ejercicio sino también otras como por ejemplo parte del saldo inicial. Por tanto, no ha sido posible verificar la exactitud de los saldos de las cuentas del balance a 31 de diciembre de 2015.

Por otra parte, la información que recoge la contabilidad patrimonial presenta diferencias con la que se deduce de la cuenta del inmovilizado. Por otra parte, la base de datos facilitada a la Cámara de Cuentas relativa al inventario de bienes no coincide con la cuenta de inmovilizado rendida en la Cuenta General. Todo ello impide concluir sobre la razonabilidad, exactitud y fiabilidad de los registros contables y de la cuenta de inmovilizado.

Respecto a la Cuenta de Tesorería y Cuenta de Operaciones extrapresupuestarias,

La Junta de Andalucía no ha facilitado el registro de cuentas de la tesorería general a 31 de diciembre de 2015 debido a que aún no es posible extraerlo de GIRO. Ha enviado el registro de cuentas a 31 de diciembre de 2014 junto con las altas y las bajas de cuentas bancarias producidas en 2015, no coincidiendo el registro con el proporcionado para la realización de los trabajos de fiscalización de la Cuenta General de 2014.

Tampoco se han arqueado las certificaciones de descubierto que ascienden a 838,31M€, que suponen el 28,60 % del importe de la agrupación de valores.

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

En relación con las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente, han constituido diversas limitaciones para el desarrollo de los trabajos la falta de documentación que se menciona en el informe. Así mismo, varias de estas entidades no ofrecen detalle ni mención alguna de sus participaciones minoritarias en otras sociedades, fundaciones, consorcios, etc. Aun cuando la información facilitada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en ocasiones salva ciertas omisiones, en otras difieren con la información facilitada por estas entidades, lo que impide garantizar el contenido y dimensión de la población de entidades minoritariamente participadas directa o indirectamente por la JA que recoge el informe.

Por otra parte, para este ejercicio no ha sido posible obtener del sistema contable GIRO los saldos por entidad de las obligaciones pendientes y pagos realizados sobre dichas obligaciones de ejercicios anteriores a 2015 (residuos), circunstancia que ha impedido conciliar dicha información con los correspondientes derechos pendientes de cobro de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles.

Por lo que se refiere a los consorcios que la Consejería de Hacienda y Administración Pública considera como pertenecientes al sector público de la Junta de Andalucía, cuatro no han rendido la Cuenta General del ejercicio 2015 y, por tanto, no se ha dispuesto de sus estados financieros y presupuestarios (Centro de Transporte de Mercancías de Guadix, Fernando de los Ríos, Parque de las Ciencias de Granada y Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz).

Tampoco ha sido posible obtener para este ejercicio del sistema contable GIRO los saldos, tanto por fundación como por consorcio, de los pagos realizados en 2015 con cargo a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores.

### **Incumplimientos**

Andalucía ha incumplido la regla de gasto, obteniendo un resultado de la tasa de variación del 1,8% frente al 1,3% fijada. Por otra parte, tampoco se ha alcanzado en 2015 el objetivo de estabilidad presupuestaria (0,7% del PIB) ya que el déficit ha sido del 1,19% del PIB regional.

Por lo que se refiere a los estados de contabilidad financiera, se señala en el informe que del cuadro de equivalencias incluido en la memoria del PGCF no resulta posible identificar la equivalencia entre las partidas de éste y del anterior plan, tal como prevé la disposición transitoria tercera del nuevo plan. Tampoco la memoria de contabilidad financiera se adecua en su totalidad a los requisitos mínimos establecidos en el PGCF.

Además, la primera agrupación del estado de flujo de efectivos por actividades de gestión rendido no sigue el modelo establecido en el PGCF, distinguiendo entre cobros y pagos. En su lugar, se ha seguido el método indirecto, es decir, los movimientos de cobros y pagos se han calculado por diferencia del saldo inicial de las distintas masas patrimoniales del balance y la realización de una serie de ajustes derivados de movimientos que no suponen entrada o salida de fondos líquidos.

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

En relación con las modificaciones presupuestarias, en numerosas ocasiones, no se realiza una adecuada valoración del eventual impacto que las modificaciones pueden tener en los objetivos de gasto programados, tal como establece el artículo 51.1 del TRLGHP.

Respecto a la Cuenta de Tesorería, se ha incumplido el art.12 de la Orden de 6 de noviembre de 2015, sobre cierre del ejercicio presupuestario, ya que solamente se han remitido 14 conciliaciones bancarias de las 42 cuentas financieras y además, estas 14 se han elaborado fuera de plazo. También se señala que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no ha realizado arqueos de valores, incumpliendo los artículos 10 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos y 12 de la referida Orden.

En cuanto a las entidades públicas empresariales, al margen de que existan sociedades que consolidan sus cuentas directamente con las de la entidad dominante de nivel superior, la Cuenta General del 2015 debería haber incluido las cuentas anuales consolidadas de determinadas agencias públicas empresariales<sup>1</sup> con sus sociedades dependientes.

En el ejercicio 2015 es de aplicación por primera vez el RD 635/2014, de 25 de julio, referido a los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. Esta información deberá tenerse en cuenta en comparación con el ejercicio anterior e incluirse en la memoria de cuentas anuales. En relación a esta norma, resulta asimismo de aplicación la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la Agencia Pública Andaluza de Educación, la Agencia Andaluza del Conocimiento y Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. han incumplido la citada norma.

De las 24 entidades públicas empresariales que reciben transferencias de financiación, 15 incumplen el artículo 58 bis del TRLGHP, por una o más de una de las siguientes circunstancias:

- Se excede del plazo límite o de la cuantía en la aplicación o imputación de las transferencias de financiación de explotación.
- Se mantienen sin reintegrar al cierre del ejercicio 2015 remanentes de transferencias de financiación de explotación de ejercicios anteriores incluso a 2014.
- Tratamiento de transferencias nominativas como si de transferencias de financiación de explotación se trataran.
- Se excede del plazo límite en la aplicación o imputación de los remanentes de transferencias de financiación de capital.
- Considerar transferencias de financiación de capital como transferencias por operaciones de intermediación.
- Mantener sin reintegrar al cierre del ejercicio 2015 remanentes de transferencias de financiación de capital de ejercicios anteriores incluso a 2014.

---

<sup>1</sup> Caso de SOPREA, VENTURE INVERCARIA, S.A. y la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

En relación con los consorcios, la IGJA no ha incluido en la Cuenta General, junto con las cuentas anuales rendidas por los consorcios, los correspondientes certificados emitidos por sus órganos competentes expresamente para su incorporación, de la aprobación de dichas cuentas anuales.

Aún cuando los referidos consorcios forman parte del sector público autonómico, el contenido de la información contable se ha sometido en cuanto a su régimen económico-financiero y presupuestario, de intervención y control financiero a la legislación local, aplicándose las Instrucciones del modelo normal y simplificado de contabilidad local.

Se ha de tener presente la nueva redacción del artículo 12.3 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, introducida por la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2015, que hace referencia a los criterios de prioridad establecidos por la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al señalar que los consorcios que resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con tales criterios, han de someter su régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control establecido en el TRLGHP.

#### **Incorrecciones materiales e incidencias**

##### Presupuesto de gastos

\* Si bien se ha ampliado el perímetro de consolidación a las Agencias de Régimen Especial, siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, hay estados en los que no se realiza un proceso propiamente de consolidación sino que se presentan agregados, y por otro lado otros ni siquiera se presentan de forma consolidada, por ejemplo los estados de contabilidad financiera.

\* No hay una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de formulación de los estados consolidados.

\* Según la información facilitada por la Intervención General de la Junta de Andalucía remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en 2015 había ocho proyectos de colaboración público-privada. En el presupuesto de la CAA no se ofrece información de las operaciones formalizadas a través de esta fórmula, ni sobre el crédito o compromisos destinados a las mismas.

\* La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4, como plazo general para el pago un máximo de 30 días. En 2015 el periodo de medio global de Andalucía se situó en 41 días, superior al plazo fijado en la norma citada. Por otra parte, dicha ratio resulta inferior a la media de las CCAA que asciende a 51,12 días.

\* Se observa que la información contenida en las fichas de cumplimiento de los programas presupuestarios es de carácter general y poco precisa, lo que hace que sea difícil analizar y entender dicha información. Además, en ocasiones, los objetivos de los programas no tienen asociados indicadores de medición, éstos no resultan precisos y sus previsiones de cuantificación no son realistas.

#### Estados de contabilidad financiera

\* En la partida de inversiones financieras a largo plazo del balance de situación no se recogen como inversión la totalidad de las aportaciones patrimoniales en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

\* Los datos que figuran en los epígrafes de la memoria destinados al inmovilizado material e intangible no coinciden con los recogidos en el balance de situación.

\* No coincide el resumen por cuenta (número de registros y valoración) para las inversiones financieras en patrimonio y otro inmovilizado material que recoge la cuenta de inmovilizado con el desglose posterior incluido en la misma.

#### Agencias administrativas y Agencias de Régimen Especial

\* Del análisis de los libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores del Servicio Andaluz de Empleo, se observa que en algunas anualidades el importe contabilizado a 31 de diciembre de 2015 por la agencia, según datos obtenidos del sistema GIRO, no coincide con los datos que refleja la Intervención General de la Junta de Andalucía, según la cuenta general examinada.

\* El saldo neto de la cuenta "Otro inmovilizado intangible" en algunas agencias es negativo, o inferior al que correspondería al 31 de diciembre de 2015, debido a que, por error, se han traspasado saldos de la amortización acumulada correspondiente a otras cuentas del inmovilizado intangible.

#### Entidades públicas empresariales

\* La sociedad mercantil "Santana Motor, S.A." en liquidación, a la fecha de elaboración de la Cuenta General de 2015 no había rendido sus cuentas anuales a la Intervención General de la Junta de Andalucía, por lo que dicha información no se encuentra incluida en la citada Cuenta General. Asimismo, la citada sociedad tampoco ha atendido la petición de la Cámara de Cuentas de Andalucía con relación a la cumplimentación de la información que, a través de la herramienta de rendición telemática, se ha venido realizando en ejercicios anteriores.

\* Con el propósito de mostrar la información homogénea y comparable con la del ejercicio 2015, a lo largo del citado ejercicio, en determinadas entidades se han detectado errores en algunos de los estados que constituyen las cuentas anuales del ejercicio 2014, que han obligado a realizar reclasificaciones y correcciones. Al haberse producido la rendición de las referidas cuentas anuales y su depósito en el Registro Mercantil, ha sido necesaria la re-expresión de parte de las cuentas anuales del ejercicio 2014, de las entidades y estados que se detallan en el informe.

\* Con frecuencia las memorias de cuentas anuales presentan deficiencias por falta de información, especialmente respecto a las cuantías de los sobrantes de transferencias de financiación corriente y de capital sujetos a la obligación de reintegro, sobre el destino de los remanentes de años anteriores pendientes de invertir, sobre cuál ha sido la financiación de nuevos inmovilizados o sobre las diferencias de conciliación.

\* Al cierre del ejercicio existen para determinadas entidades saldos pendientes de conciliación por derechos pendientes de cobro correspondientes a transferencias de financiación.

\* La información contenida en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), presupuestos de explotación y de capital, memorias de cuentas anuales, informes de seguimientos de PAIF y de presupuestos de explotación y de capital, informes de gestión y los cuestionarios requeridos por la Cámara de Cuentas, ha puesto de manifiesto determinados aspectos y debilidades de control (omisión de la aplicación presupuestaria, información insuficiente, confusa y discrepante que impiden la obtención de conclusiones, imposibilidad de conciliar la información con el Mayor de Gastos de la Intervención General de la Junta de Andalucía, interpretar como actuaciones por atribución lo que son encomiendas de gestión, etc.) que deberán ser objeto de corrección y subsanación con el fin de mostrar una información transparente y objetiva sobre la gestión y ejecución de las encomiendas.

### Recomendaciones

#### Entorno tecnológico

En relación con el aplicativo GIRO, teniendo en cuenta entre otros factores las incidencias durante 2015, las necesidades y el marco jurídico según los casos, *se recomienda la revisión permanente de las distintas áreas funcionales del GIRO. Entre estas posibles áreas de mejora se destaca de forma particularizada el subsistema de Base de Datos de Subvenciones.*

Se ha observado que en la gestión de usuarios de GIRO no hay mecanismos de detección de cuentas no activas, así como que existen 16 cuentas con privilegios totales sin restricciones, *por lo que se recomienda revisar periódicamente la existencia de usuarios, especialmente aquellos que tienen privilegios elevados.*

Si bien se han adoptado medidas relacionadas con la adaptación al Esquema Nacional de Seguridad, se desconoce el nivel actualizado de adaptación del GIRO a dicho esquema; *se recomienda revisar y actualizar el estado de situación del GIRO con respecto al Esquema Nacional de Seguridad.*

En 2015 no se disponía de un Plan de Continuidad del Negocio y de un Plan de Recuperación de Desastres, actualizados y aprobados. Por ello, y de forma particular para el GIRO, *se recomienda que se adopten medidas que garanticen la existencia de un plan de continuidad y de un plan de recuperación de desastres actualizado.*

#### Presupuesto de gastos, ingresos y resultado del ejercicio

*Se recomienda la elaboración de una norma autonómica que regule los criterios y procedimientos de elaboración de los estados consolidados.*

En aras del principio de transparencia, *se recomienda incorporar información relativa a los proyectos de colaboración público-privados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tales como cuáles son dichos proyectos y los créditos o compromisos de cada uno de ellos.*

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

A tenor de las debilidades detectadas en la memoria de cumplimiento de objetivos, *resulta ineludible una revisión sobre la metodología de enunciación y seguimiento de los programas presupuestarios, de modo que sean útiles para proyectar las políticas presupuestarias desde el punto de vista funcional.* Así pues, sería necesario que se definieran de forma más precisa las actividades, los objetivos y los indicadores, que existiera una clara correlación entre ellos, que la cuantificación de las previsiones se realizara de forma realista y soportada; así como que su seguimiento permitiera la medición tanto de la eficacia como de la economía.

No se han dictado normas que regulen las operaciones realizadas relativas al traspaso automático de compromisos de ejercicios futuros previsto en el art.40.6 del TRLGHP *por lo que se recomienda su elaboración.*

Se han incrementado los saldos de los libramientos pendientes de justificar de ejercicio corriente y cerrado de la Junta de Andalucía. Los primeros se han situado en 655,75 M€ y los segundos en 2.552,35 M€, suponiendo un total de 3.208,10 M€, lo que conlleva un incremento global del 24,89% respecto de 2014 (66,37% los de corriente y 17,37% los de ejercicios cerrados). A ello hay que añadirle el saldo correspondiente a las agencias que se cifra en 177,71 M€. *Se recomienda adoptar las medidas pertinentes que permitan la disminución de dichos saldos, tales como propiciar el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios y agilizar las comprobaciones por los órganos gestores de la documentación justificativa, procediendo, en su caso, al reintegro de las cantidades y no justificadas debidamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de prescripción de los posibles reintegros y de caducidad de los ya iniciados.*

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores a 1 de enero de 2015 ascendían a 3.732,17 M€; durante el ejercicio se ha recaudado un 24,83%, quedando pendiente de cobro a fin de ejercicio 2015, 2.573,61 M€. De este total, 726,43 M€ datan de ejercicios anteriores a 2010. *Se insiste en la necesidad de depurar estos saldos de manera que los que figuren registrados supongan realmente derechos a favor de la Hacienda Pública de Andalucía.*

Si bien se ha introducido en 2015 una cierta mejora en los criterios de dudoso cobro al considerar por primera vez porcentajes de dotación en función de la antigüedad, *sería recomendable que se depurara y completara aún más el criterio a seguir, revisando los porcentajes a aplicar según el criterio temporal e incluyendo otros tales como la recaudación y las rectificaciones y anulaciones que se vienen produciendo.*

En este ejercicio ha disminuido la información relativa a los gastos con financiación afectada contabilizados en el servicio 18 (Gastos financiados con ingresos procedentes del Estado y otros ingresos finalistas). *Se recomienda, por tanto, que en ejercicios futuros la información relativa al seguimiento contable de los gastos incluidos en el servicio 18 vuelva a ser completa.*

No se hace un seguimiento contable de los gastos financiados con endeudamiento a largo plazo, teniendo carácter afectado parte de esta fuente de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOFCA y el artículo 66 de TRLGHP. Además, se han detectado posibles debilidades en el seguimiento contable de los gastos financiados con fondos europeos. Al respecto, *se de-*



## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

*ben mejorar los módulos de seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, completándose la información con la correspondiente al endeudamiento a largo plazo y prestando atención a las posibles debilidades en el seguimiento de los fondos europeos puestas de manifiesto en este informe de fiscalización.*

### Estados de contabilidad financiera

Teniendo en cuenta las discrepancias observadas entre la información de la contabilidad financiera y la patrimonial, *se recomienda la adopción de medidas con objeto de solventar esta falta de conciliación y regularizar la situación.*

En relación con el contenido de la memoria de los estados financieros, *se debería completar su contenido según lo previsto en el PGCF, en aras de facilitar la comprensión de la información de carácter financiero de las cuentas anuales y del resto de la Cuenta General.* Así mismo, para favorecer una mayor armonización y evitar la dispersión de información, *se recomienda también adaptar su contenido al recogido en el PGCP-2010, que se configura como marco para todas las administraciones públicas.*

### Modificaciones presupuestarias

Dada la baja ejecución de los créditos incorporados al ejercicio 2015, *se recomienda a los órganos gestores un esfuerzo en la gestión de estos créditos incorporados del ejercicio anterior, teniendo en cuenta que se trata de créditos financiados con fondos finalistas.*

Por otra parte, *se recomienda que el nuevo sistema contable GIRO proporcione información de los créditos que se traspasan de unos programas presupuestarios a otros de acuerdo con el nivel de vinculación de los créditos previsto en el artículo 6 de la Ley del Presupuesto de la CAA para 2015.*

### Cuenta de operaciones extrapresupuestarias

Continúan figurando cuentas con saldos que no han tenido movimiento, así como partidas pendientes de aplicación contabilizadas en operaciones extrapresupuestarias de significativa antigüedad. *Se recomienda la adopción de los mecanismos necesarios para su depuración, regularización y, en su caso, imputación definitiva al presupuesto.*

### Cuenta de la deuda pública y endeudamiento

La contabilización de los movimientos del programa de pagarés no se ha realizado adecuadamente, no imputándose a presupuesto las diferencias entre las emisiones y amortizaciones efectuadas en el año. *Por ello, se recomienda la regularización de la contabilización de los pagarés, de forma que se eviten incoherencias entre los saldos contables y la realidad de este programa.*

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

### Avales

La agencia IDEA ha recuperado 0,56 M€ de las cantidades abonadas por fallidos y pendientes de recuperación al comienzo del ejercicio 2015, lo que supone tan sólo el 0,5% de dicho saldo (que era de 106 M€). Además, puesto que se han producido nuevas atenciones, el saldo pendiente al final del ejercicio 2015 era de 117,39 M€, lo que supone un incremento del 10,7%.

*La agencia IDEA debe mejorar sus procedimientos de reclamación ante las empresas cuyas operaciones de crédito devinieron impagadas. Para ello, se insta a esa agencia que ejecute cuantos derechos le sean inherentes como la materialización de las garantías ofrecidas por las empresas para cubrir el riesgo de la operación avalada, que según la normativa debiera ser suficiente para cubrir el riesgo asumido por la agencia.*

*La compensación de los pagos a realizar por la administración andaluza, el beneficio de excusión, etc., pueden ser otros medios para tratar de recuperar el mayor importe que sea posible de la deuda nacida entre la empresa avalada que no respondió de sus obligaciones y la propia agencia que tuvo que hacer frente al quebranto que dicho incumplimiento produjo.*

La IGJA emitió un informe de actuación sobre avales otorgados por IDEA señalando una serie de incumplimientos (artículos 18.2, 80 y 109.b) del TRLGHP) y concluyendo, entre otras cuestiones, que tanto el hecho de no reintegrar los fondos recuperados por la agencia, como el no dar traslado a la Agencia Tributaria de Andalucía para que por ésta siga el procedimiento de apremio, podrían suponer un menoscabo de los fondos públicos y pueden ser causa de infracción.

La Agencia Tributaria de Andalucía, mediante escrito de 7 de julio de 2015, comunica a IDEA que considera que no es de su competencia el inicio del procedimiento de apremio. Por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía se comunicó a IDEA la procedencia de la vía civil para recuperar el importe de estos quebrantos de avales. La Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad y la agencia IDEA manifiestan que están elaborando distintas normas en las que se aclararán los procedimientos a seguir de cara al futuro. Estas normas, sin embargo, aún no se han aprobado.

*Se recomienda que se adopten por parte de los distintos órganos implicados todas las medidas y mecanismos de coordinación pertinentes para solventar las discrepancias puestas de manifiesto.*

### Agencias administrativas y agencias de régimen especial

Aún cuando durante el ejercicio 2015 ninguna agencia ha activado gastos en las cuentas “Inversión en investigación y desarrollo” y “Otro inmovilizado intangible” del PGCF, determinadas agencias registran en estas cuentas conceptos que podrían no tener la consideración de inmovilizados intangibles de acuerdo con las condiciones que establece el PGCF, al incluir gastos de formación y otros gastos relacionados con proyectos o programas de carácter formativo. *Por tanto, se recomienda a las agencias a que realicen una revisión de los conceptos activados y a determinar, bajo una perspectiva contable, aquellos que no puedan ser considerados inmovilizado intangible y, por tanto, procedería ajustar y no incorporar al ejercicio siguiente.*

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

Al igual que en ejercicios anteriores, el Servicio Andaluz de Empleo no ha elaborado el contrato plurianual de gestión, así como el plan de acción de 2015. *Se recomienda, por tanto, la aplicación de lo establecido en los estatutos de esta agencia de régimen especial en referencia a la elaboración y aprobación de estos planes.*

### Entidades Públicas Empresariales

*Se reitera la recomendación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y, en particular a la Dirección General de Patrimonio, en cuanto al deber que le corresponde de conocer y exigir de sus entidades dependientes, el cumplimiento riguroso de la normativa que obliga a comunicar las participaciones directas e indirectas y sus modificaciones en cualquier tipo de entidad pública o privada, y con ello permitir salvar las dificultades para conocer o determinar la dimensión de este ámbito y estimar el valor patrimonial que representa para la Junta de Andalucía.*

La Disposición Final Segunda de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015 ha modificado de nuevo el artículo 58.bis del TRLGHP, en cuanto al párrafo tercero del apartado 1. *Se recomienda el desarrollo de dicha norma, que permita determinar su alcance y aplicación como ya consta con anteriores modificaciones del citado artículo.*

Determinadas entidades no imputan las transferencias de financiación de explotación en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, registrándolas directamente como aportaciones de socios en Fondos Propios, por lo que se manifiesta una falta de concordancia entre la presupuestación por la consejería de origen y la aplicación contable de dichos fondos en las entidades. *Se recomienda que la IGJA proceda a regular o normalizar la operativa que ha de llevarse a cabo en circunstancias como las expuestas, en aras de evitar la incoherencia manifiesta.*

### Fundaciones públicas

Respecto a las cuatro fundaciones consideradas públicas por la CCA y no por la Junta de Andalucía, no consta que ésta haya realizado un análisis al objeto de determinar si se cumplen las condiciones requeridas por los artículos 55 y 56 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, *se recomienda la aplicación de las medidas necesarias que permitan determinar anualmente el valor del patrimonio fundacional y duradero de dichas entidades, con prioridad de aquellas cuya naturaleza pública está pendiente del resultado de dicho parámetro.*

### Consortios

*Aún cuando, actualmente, con los cambios normativos se ha resuelto la problemática de la adscripción de los consorcios a una administración pública, se recomienda, con base a los nuevos criterios de adscripción, determinar definitivamente la población de consorcios dependientes de la Junta de Andalucía, con el fin de que sus presupuestos y cuentas anuales sean objeto del control por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, con aplicación del artículo 12.3 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía en cuanto al régimen económico-financiero, de control y contabilidad establecido en el TRLGHP y pasen a formar parte del resto de entidades que conforman el Presupuesto y Cuenta General de la Junta de Andalucía.*

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

### Fondos carentes de personalidad jurídica (FCPJ)

Si bien algunos de los fondos han mejorado su actividad, los niveles de actividad de los FCPJ difieren de los previstos en sus presupuestos de explotación, y continúan reflejando un insuficiente grado de utilización de los mismos, dado el escaso número de operaciones formalizadas que se registran en el ejercicio. *Por ello, se recomienda a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como a las Consejerías a las que se adscriben, que realicen una evaluación sobre la eficacia y la eficiencia que están teniendo los fondos carentes de personalidad jurídica creados hasta la actualidad, y se adopten las medidas oportunas para cumplir de forma adecuada el objetivo para el que fueron concebidos.*

*También se recomienda la adopción de medidas divulgativas, promocionales, publicitarias y de difusión de los fondos, así como acciones dinamizadoras de los mismos (instrumentos financieros concedidos que mejoren las condiciones de mercado, rebajas en los tipos de interés de mercado mediante acuerdos con diferentes entidades financieras, etc.). Acciones todas que, en definitiva, faciliten el conocimiento de estos instrumentos a sus destinatarios y los haga para ellos atractivos.*

*En esta línea, se considera oportuno continuar con la implantación de medidas como la llevada a cabo mediante la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Agencia IDEA y una entidad financiera, para el desarrollo de la línea de financiación de Fomento de los emprendedores y dinamismo del tejido productivo, habida cuenta de la importancia que ha supuesto dicho convenio en el incremento en el número de solicitudes formuladas y en las aprobaciones de proyectos llevados a cabo en varios de los Fondos afectados.*

Teniendo en cuenta que no queda acreditado que todos los Fondos, en cuyos convenios de composición, organización y gestión así lo establecen, hayan cumplido la obligación de constituir un fondo de reserva (que debía haberse dotado por un porcentaje del saldo vivo de las operaciones formalizadas con cargo al Fondo), y que no en todos los convenios se establece su exigencia, *se recomienda que conforme al nuevo régimen establecido para los FCPJ quede esclarecido y unificado el criterio a seguir sobre la exigibilidad o no de los referidos fondos de reserva en un futuro.*

Con carácter general, se han mantenido las situaciones de impago, morosidad, deterioro y situaciones de dudoso cobro producidas en ejercicios anteriores que afectan a la recuperación de los activos puestos a disposición por los FCPJ. Por ello, *se recomienda mejorar los procedimientos de análisis de solicitudes y proyectos, así como el establecimiento de criterios de riesgo y de recuperaciones al objeto de que se instaure una tendencia decreciente en la evolución del número y porcentaje de operaciones impagadas.*

### Fondos de Compensación Interterritorial

Debido a que en la codificación presupuestaria actual no existe un servicio diferenciado que identifique los gastos imputados a proyectos financiados con los fondos de compensación (FCI), *se recomienda que en el sistema GIRO se habilite un campo que permita identificar los documentos y proyectos financiados con dicho recursos con el objeto de permitir el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión.*



## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA RESUMEN DE INFORME

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).